



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00453

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO HERRERA PAREJA
DEMANDADO: MARIA SABOGAL
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00453-00

Teniendo en cuenta que el extremo demandante acredito mediante memorial del 01 de septiembre de 2023, haber intentado obtener, vía derecho de petición, información frente a la vigencia de una medida cautelar, obrante en la anotación No. 18 del certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-2023, denunciado como de propiedad de la demandada, **MARIA SABOGAL**.

El Despacho, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 de Código General del Proceso, dispone por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de la ciudad librar** el oficio respectivo, ordenando a la alcaldía de Armenia, Quindío, oficina de valorización, informar si la medida obrante en anotación No. 18 del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-2023, se encuentra vigente y en caso de haber sido levantada, se le solicitará librar las comunicaciones del caso a costa del demandante en el presente proceso para que efectué su inscripción, anéxese a dicho oficio copia del certificado de tradición del inmueble obrante a páginas de la 6 a 10 del archivo 03pdf del expediente digital.

De esta suerte, y por sustracción de materia, no se dará trámite al recurso de reposición presentado por la parte demandante el 01 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

F.B.A.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb9a2b03d2ed3cb72c5bf0b17a981d4e31cac851a54fcd8874826e3eda00f33**

Documento generado en 25/09/2023 09:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>